



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

AUMENTO SALARIAL

ORDENANZA N° 31/2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

APRUEBASE un aumento de la pauta salarial a partir del primero de agosto de 2022 que consiste en un porcentual del quince por ciento (15 %) remunerativo sobre el sueldo básico, para el personal de planta permanente, contratados y planta política.

ARTÍCULO 2

El presente incremento se tomará a cuenta de futuros aumentos y como parte del incremento que corresponda aplicar de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 03/2022 sancionada el 10.03.2022.-

ARTÍCULO 3

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Extraordinaria del día Veintisiete del Mes de Junio del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

Visto:

La necesidad de aplicar un aumento salarial a partir del próximo mes de agosto de corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, fundamenta la presente ordenanza la crítica situación económica general y la necesidad de hacer frente al deterioro de los salarios debido a la situación inflacionaria que aqueja a todo el país que ha afectado sensiblemente el poder adquisitivo del dinero.

Que, la propuesta ofrecida por el Departamento Ejecutivo Municipal viene a adelantar el incremento que oportunamente se había previsto para el mes de septiembre de 2022.

Que, el presente incremento se hará efectivo en un porcentual del quince por ciento (15%) de incremento a partir del 1º de agosto de 2022.

Que, ello es así, por cuanto el Departamento Ejecutivo Municipal advierte la necesidad de adelantar la recomposición salarial que se había previsto en la Ordenanza N° 03/2022 sancionada el 10.03.2022 para paliar la delicada situación económica que se está atravesando en el país y que afecta directamente al poder de compra de los salarios.-

Que, este incremento refleja una justa composición en lo que se refiere a pauta salarial, teniendo especialmente en cuenta el deterioro del poder adquisitivo y capacidad de pago necesaria para hacer frente los gastos cotidianos de las familias de los trabajadores municipales.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal al formular la propuesta de recomposición salarial toma en cuenta el Presupuesto Anual basado en los dos pilares fundamentales de la actual gestión de gobierno: por un lado no descuidar la prestación de los servicios públicos municipales esenciales, los que el municipio viene atendiendo acompañado con la obra pública necesaria y, por el otro lado, la salud pública y la atención de situaciones sociales básicas que demandan del Estado Municipal una atención especial.

Que, asimismo esta gestión prioriza, no solo los aspectos de los servicios municipales básicos y aquellos esenciales como lo son la salud pública y el bienestar social, sino que no se declina en políticas de deportes, cultura, acción social, la demanda constante y creciente en la situación de las familias en estado de vulnerabilidad.



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Que, todo ello implica maximizar esfuerzos en la administración y la economía por parte del Municipio en un contexto en el que la recaudación tributaria se mantiene prácticamente porque la ciudadanía también hace un esfuerzo para afrontar el pago de los tributos.

Que, el segundo incremento anual había sido propuesto para comenzar a regir a partir del próximo mes de septiembre, pero la acuciante situación económica imperante y la escalada inflacionaria afectan directamente los altos valores de la canasta familiar tornando necesario implementar una política de incremento de los haberes en forma anticipada a la fecha prevista en la Ordenanza Municipal N° 03/2022 sancionada en fecha 10.03.2022, por lo que la misma se adelanta al próximo mes de agosto del corriente año.

Que, el aumento salarial aplicado en la primera parte del año fue efectivizado a partir del 01 de abril de 2022 y se había previsto un segundo incremento a partir del 01 de septiembre del corriente año equivalente al aumento en igual porcentual a la inflación para la Provincia de Córdoba que establezca el INDEC, por lo que el presente incremento se deberá tomar como “a cuenta” de dicho porcentual para el próximo reajuste.

Que, si tenemos en cuenta el aumento del 20% otorgado en el mes de abril último, el actual 15%, que viene a sumarse en forma acumulativa, representa en expresiones nominales del salario de bolsillo en prácticamente un 38% acumulado respecto a los haberes iniciales del corriente año 2022.

Que, según lo informa la última publicación del INDEC la inflación en Córdoba al mes de mayo de 2022 es del 28,33 % y la iteranual es del 56,42 %, lo que significa que la actual recomposición salarial rondaría en los 10 puntos sobre la inflación relevada.

Que, esto pone de manifiesto que, como se apuntó ut supra, el Departamento Ejecutivo Municipal, sin descuidar la prestación de los servicios básicos y atendiendo las demandas sociales más sensibles como lo son la salud pública y la asistencia a familias en estado de vulnerabilidad maximiza sus esfuerzos para lograr una administración ajustada y eficiente para poder satisfacer las distintas necesidades sociales, de infraestructura y servicios, haciendo frente, acompañando y compensando el deterioro de los salarios por causa de la inflación.

POR TODO ELLO,